

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0203  
RAD. 06-2012-00670-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA

*Oficina de Ejecución  
de Sentencias Municipales  
Juzgado Primero de Ejecución  
de Sentencias Municipales  
Santiago de Cali*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0204  
RAD. 030-2013-01021-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del presente asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

AUTO No. 0164  
RAD. 002-2011-00246-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **DECEVAL**, mediante el cual informan que ya habían dado respuesta a la solicitud.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 125 ENE 2019  
Juzgado de Ejecución  
Municipales  
SECRETARÍA  
Carlos Augusto Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 0167  
RAD. 020-2014-00818-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**ESTESE** la parte actora a lo decidido a folio 105 del presente cuaderno, toda vez que se hace necesario para tener en cuenta el avalúo.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
Secretario  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0211  
RAD. 017-2017-00260-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.
- 2.- **REQUERIR** a la parte demandante dentro del presente proceso, para que proceda a cancelar los gastos de curaduría fijados a folio 46.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0211 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARÍA

Comandos de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Camp  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0193  
RAD.003-2010-00514-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0195  
RAD. 004-2011-00698-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0196  
RAD. 27-2012-00832-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0200  
RAD. 003-2008-00376-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan nuevos títulos por cuenta del preste asunto.

2.- **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a lo indicado en providencia No. 8616, en el sentido que allegue liquidación de crédito actualizada.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0183

RAD. 02-2007-00715-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 2798 obrante a folio 71 del Cdno-1.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0191  
RAD. 002-2010-00646-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Santiago de Cali  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0192  
RAD. 006-2010-00570-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0194  
RAD. 005-2011-00349-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019'

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019'  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0197  
RAD. 017-2015-00856-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación procedente del pagador de **EMCALI EICE - ESP**, mediante el cual indican que han dado cumplimiento a la orden de oficio No. 01-2055.

**NOTIFÍQUESE,**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Gilva Como  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0198  
RAD. 007-2014-00025-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0199  
RAD. 006-2008-00361-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que no cuenta con información de bienes que sean susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
~~JUZG~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0173

RAD. 06-2016-00842-00 23 ENE 2019

Santiago de Cali, \_\_\_\_\_

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado PRIMERO 6° MUNICIPAL DE CALI.

2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial JOHN HERNANDO GALLEGO BOTERO identificado con cedula de ciudadanía, No. 16.597.053 por la suma de \$2.443.728.22, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 9430295 Nombre RICARDO ANDRES BAEZ CORREDOR

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002305518	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 347 788,82
469030002305519	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 347 788,82
469030002305520	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 347 788,82
469030002305521	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 347 788,82
469030002305522	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 347 788,82
469030002305523	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 352 392,06
469030002305524	1058460110	FABIAN PULIDO NOMEZQUE	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 352 392,06

Total Valor \$2 443 728,22

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 0175  
 RAD. 02-2017-00207-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación del crédito aprobada, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial **ANA MILENA MESA VALENCIA** identificada con la C.C. No. **38.552.663**. Por la suma de **\$5.258.283.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA  
 Número Identificación: 16467239  
 Nombre: MIGUEL ANGEL GUISAMANO GUERRERO

Número de Títulos: 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002256592	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002266074	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002276277	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002291888	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298984	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298985	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298986	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298987	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 268.763,00
469030002298988	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 268.763,00
469030002298989	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298990	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 268.763,00
469030002298991	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 268.763,00
469030002298992	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 268.763,00
469030002298993	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 268.763,00
469030002298994	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298995	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002298996	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002307143	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 279.755,00
469030002316148	9002235565	MULTIACTIVA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 288.645,00

Total Valor \$5.258.283,00

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA  
 Carlos Eduardo Silva Contreras  
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0221

RAD.: No. 031-2016-00322-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la sociedad judicial **AFIANZADORA NACIONAL S.A.**, NIT **900053370-2**, representada legalmente por **NACY MILENA FLOREZ RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.109.719**, actuando como apoderada principal a la **Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHE** identificada con C.C. **31.476.813** y T.P. **91.969** y como abogada sustituta la **Dra. LIZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con C.C. **67.039.049** para actuar en representación de la sociedad demandante **CONTINENTAL DE BIENES**, de conformidad con los términos del memorial poder.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 0211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 23 ENE 2019,

AUTO No. 0089  
RAD. 008-2013-00759-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **POLICIA NACIONAL**, mediante el cual informan que acataron la medida sobre el salario del aquí demandado, pero que se encuentra como remanente en espera de capacidad salarial embargable.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

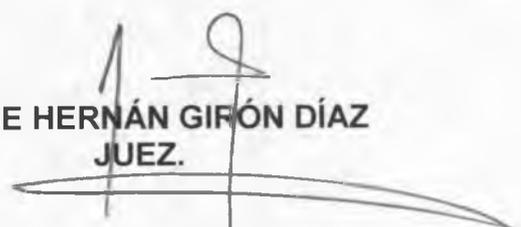
AUTO No. 0106  
RAD. 006-2011-00091-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que procedieron a levantar la medida sobre el vehículo de placas UNH53.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
SECRETARIA

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0114

RAD. 022-2017-00531-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.968.147.00 mcte**

NOTIFÍQUESE.-

19  
JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

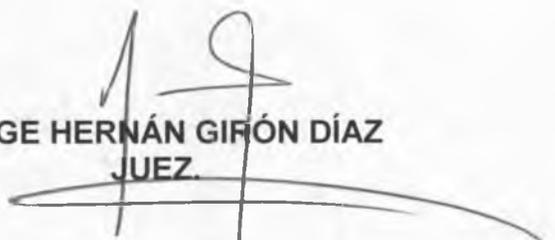
AUTO No. 0080  
RAD. 002-1998-00281-00

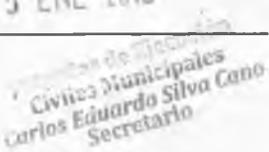
En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la DIAN, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019  
  
Cívica Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0180

RAD. 031-2016-00364 -00

Santiago de Cali 23 ENE 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye las sumas de \$100.000.00 Mcte, por concepto de emplazamiento \$ 5.568 Mcte de representación legal y certificado de tradición suma de \$ 14.800 Mcte que no hace parte de la liquidación del crédito, sino de liquidación costas, virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

**MODIFICAR** la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$6.092.316,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2016  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Sierra Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0174

RAD. 06-2017-00843-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI y OTROS - COOTRAEMCALI identificado con nit No. 890301278-1, por la suma de \$3.200.000.00 M/cte, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94433631	Nombre	GERARDO MERA CARDONA	Número de Títulos	4
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	----------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002305503	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 800 000,00
469030002305504	8903012781	COOTRAEMCALI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 800 000,00
469030002305505	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 800 000,00
469030002305506	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 800 000,00

Total Valor \$3 200 000,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de las Esferas Civil y Penal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 0179

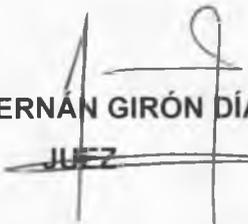
RAD.: No. 14 -2015-00668-00 23 ENE 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud dentro del proceso ejecutivo. En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE.-

**GLÓSASE** a los autos sin consideración alguna el documento presentado por la representante legal de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, toda vez que no parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 25 ENE 2019  
Secretaría  
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales  
Calle Eduardo Silva 2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUT No 0110

RAD. 022-2014-00772-00

Santiago de Cali, 23 ENE 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el fraccionamiento y posterior pago del depósito judicial equivalente al excedente del remate, a favor de la adjudicataria señora **STEPHANY JULIETH MARTÍNEZ**, identificado con cedula No. **1.144.040.851**, por la suma **\$3.107.269 MCTE.**, por concepto de pago de administración, gas domiciliario y pago servicios públicos del inmueble subastado en el presente asunto, título que se relaciona a continuación:

469030002287076	8600073354	BANCO CAJA SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$9.329.500,00
-----------------	------------	-------------------------	----------------------	------------	--------------	----------------

2.- Como quiera que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

3.- **REMÍTASE** al memorialista al auto No. 8204 obrante a folio 263 y exhorto obrante a folio 264 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0223  
RAD. No. 003-2012-00763-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR NORMANDÍA P.H.** contra **LUZ ELVIRA SOLARTE SIERRA**, sería del caso proceder a resolver sobre la objeción de la liquidación del crédito, sin embargo, encuentra el Juzgado que la liquidación presentada por la parte demandante obrante a folios 35 a 39, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que no se acompaña junto con la misma el certificado de deuda expedido por el Administrador de la parte demandante, razón por la cual el Juzgado habrá de apartarse de los efectos del **auto No. 6822<sup>1</sup>** del **10 de octubre de 2018**, como también del traslado obrante a folio 51, y en consecuencia, no se tendrá en cuenta la liquidación del crédito.

Así mismo, dado que la parte demandada otorgó poder a una profesional del derecho para que la represente, el Juzgado habrá de reconocerle suficiente personería para actuar en este asunto.

Igualmente, dado que la ejecutada allega objeción contra la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, esta tampoco será tenida en cuenta, por sustracción de materia, sin embargo, en vista de que junto con dicho escrito aporta como abonos copias de unos recibos de consignación para ser tenidos en cuenta, obrantes a folios 55 a 73; el Juzgado habrá de ponerlos en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco días, a fin de que manifieste lo que a bien tenga.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APÁRTASE** este Estrado Judicial apartarse de los efectos del **auto No. 6822<sup>2</sup>** del **10 de octubre de 2018**, como también del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 51, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA** la liquidación del crédito obrante a folios 36 a 39 del presente cuaderno, presentada por la parte actora, tal como se indicó en precedencia.

<sup>1</sup> Fl.: 40 del Cuad. No. 1 del proceso rad.: 003-2012-00763-00.

<sup>2</sup> Fl.: 40 del Cuad. No. 1 del proceso rad.: 003-2012-00763-00.

**TERCERO.-** TIÉNESE como apoderada judicial de la demandada LUZ ELVIRA SOLARTE SIERRA, a la abogada AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJÍA, identificada con la cédula de extranjería número 471.654 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional No. 18359 del C.S.Jud., conforme a las facultades otorgadas en el poder otorgado.

**CUARTO.-** ABTIÉNESE este Juzgado de tramitar el escrito de objeción a la liquidación del crédito, el cual presentara la parte demandada, -fls. 53 a 78-, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

**QUINTO.-** PÓNENSE en conocimiento de la parte demandante por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, las copias de los recibos de consignación aportados por la parte demandada y que alega como abonos a la misma, obrantes a folios 55 a 73 del expediente, a fin de que manifieste lo que a bien tenga al respecto.

**NOTIFIQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 ENE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario